

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, la parte demandante ha solicitado el emplazamiento del demandado. La parte ejecutante no ha allegado constancia de haber intentado la notificación personal, tal como se indicó en el auto que libró mandamiento de pago.

En la fecha, **02 DE AGOSTO DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, dieciséis (16) de agosto del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2022-00099-00**
DEMANDANTE : **JOSÉ FERNANDO GIRALDO OROZCO**
DEMANDADO : **ANDRÉS FELIPE LLANO GUTIÉRREZ**

Auto S. # 859-2022

Dentro del presente proceso, desde la presentación de la demanda, la parte actora solicitó el emplazamiento del demandado; no obstante, en el auto que libró mandamiento de pago se le indicó a la parte ejecutante que, antes de ordenar el mismo, se debían agotar las gestiones de notificación personal en la dirección que aparece en la letra de cambio y/o en los celulares indicados en el título ejecutivo, a través de la aplicación WhatsApp y allegar las constancias de ello.

La parte demandante nuevamente ha solicitado que se realice el emplazamiento del demandado; pero, no ha aportado las constancias de haber intentado la notificación personal, tal como se dispuso en el auto que libró mandamiento de pago.

En ese orden de ideas, el Despacho **NO ACCEDE**, por el momento, a la solicitud de emplazamiento, hasta tanto la parte demandante allegue constancia de haber intentado la notificación personal y que la misma haya resultado infructuosa.

Así las cosas, se **REQUIERE NUEVAMENTE** a la parte actora para que, en el término de **TREINTA (30) DÍAS** allegue las gestiones de notificación personal al demandado en las direcciones que aparecen en la letra de cambio, so pena de decretar el desistimiento tácito de la acción, de conformidad con lo establecido en el art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Proyectó: Andrés M. Of/May